

ACUERDO No 033

(27 AGO 2014)

Por el cual se designa al Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX creado por el Decreto 2586 de 1950, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, establece que la Junta Directiva como máximo órgano de dirección y administración del ICETEX debe seleccionar o elegir el Defensor del Cliente.

Que mediante el artículo 46, de los Estatutos del ICETEX adoptados por el Acuerdo 013 de 2007, se establece que la Junta Directiva como encargada de la selección, elección o designación del Defensor del Cliente, tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas naturales o firmas especializadas en defensoría del consumidor financiero, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de los organismos de control y vigilancia. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de defensoría del cliente, sus costos y metodología.

Que el Título I, Capítulo VI de la Ley 1328 de 2009, que empezó a regir a partir del 1º de julio de 2010, establece que las entidades vigiladas que defina el Gobierno Nacional, deberán contar con un Defensor del Consumidor Financiero, el cual debe ser designado por un periodo de dos (2) años, prorrogables por periodos iguales.

Que mediante Decreto 2281 del 25 de Junio de 2010, se establece que el ICETEX debe contar con el Defensor del Consumidor Financiero principal y suplente, toda vez que es una entidad financiera de naturaleza especial.

ACUERDO No 033

(27 AGO 2014)

Por el cual se designa al Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX.

Que la Junta Directiva, en su sesión del 19 de Junio del 2014, autorizó al Representante Legal de ICETEX asumir el compromiso, financiado con recursos propios y que afecte el presupuesto de las Vigencias Futuras del 2015 y 2016, para la contratación de los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero a partir del vencimiento de ejecución del actual, por valor total de SEISCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$608.072.512) M/CTE.

Que de acuerdo a la cuantía de la contratación y en cumplimiento del artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2014, el día 30 de Julio de 2014, el ICETEX invitó a seis (6) defensores del consumidor financiero autorizados por la Superintendencia Financiera, para presentar propuestas dentro del proceso de Invitación por Lista Corta No. 010-2014, de los cuales tres (3) defensores enviaron dentro del plazo previsto, hasta las 3:00 p.m. del 15 de Agosto de 2014, las propuestas así: DEFENSORÍA DEL CLIENTE LAGUADO GIRALDO LTDA., SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS y LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ.

Que en sesiones llevadas a cabo los días 21 y 26 de Agosto de 2014, el Comité Evaluador mediante Actas de Informe de Evaluación de Propuestas, recomienda la adjudicación del proceso de selección al señor Luis Humberto Ustariz González, por obtener el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y superar el puntaje mínimo señalado en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 010-2014.

Que la Junta Directiva del ICETEX, en su sesión ordinaria del 27 de Agosto de 2014, previo informe presentado por la administración, aprobó por unanimidad designar a los Drs. Luis Humberto Ustariz González y José Federico Ustáriz González como Defensores del Consumidor Financiero Principal y Suplente del ICETEX respectivamente, por un periodo de dos (2) años.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a los Drs. Luis Humberto Ustariz González y José Federico Ustáriz González como Defensores del Consumidor Financiero Principal y Suplente del ICETEX respectivamente, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$239.424.000,00)** incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y por el término de dos (2) años contados a partir del acta de inicio del

ACUERDO No 033

(27 AGO 2014)

Por el cual se designa al Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX.

contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Defensores del Consumidor Financiero Principal y Suplente designados, deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 795 del 2003, la Ley 1328 de 2009, el Decreto 2281 de 2010, las circulares y cartas circulares emitidas por la Superintendencia Financiera que regulen el tema, los instructivos de los organismos de control, los Estatutos y las normas técnicas que rigen la actividad del Defensor del Consumidor Financiero y que resulten aplicables al ICETEX, así como las encomendadas por la Junta Directiva del ICETEX y las especificaciones del servicio establecidas en el pliego de condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 010-2014.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **27 AGO 2014**

El Presidente

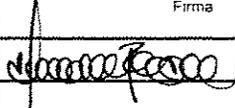


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

El Secretario



CAMPO ELÍAS VACA PERILLA

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General		27/08/2014
Revisó// Aprobó	Jorge Antonio Giraldo Restrepo	Jefe de la Oficina de Mercadeo		27/08/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

